



VISTOS; el Informe N° 000213-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000503-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000213-2023-DGPC/MC el señor José Juan Rodríguez Cárdenas designado temporalmente Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, formula abstención en relación al procedimiento iniciado por ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. respecto de la solicitud de opinión favorable para el proyecto que comprende trabajos de conexión eléctrica en el inmueble ubicado en Jr. Leticia N° 1049, departamento 205, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el referido servidor, en el desempeño del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural intervino en el referido procedimiento emitiendo opinión favorable respecto de lo solicitado;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, el señor José Juan Rodríguez Cárdenas durante el ejercicio del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió la Hoja de Elevación N° 000186-2023-DPHI/MC con la cual hace suyo el análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 000073-2023-DPHI-IDL/MC según el cual es procedente el pedido realizado por ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.;

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000051-2023-SG/MC de fecha 28 de marzo del 2023, se designa temporalmente al señor José Juan Rodríguez Cárdenas como Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura correspondiéndole en dicha condición pronunciarse en relación a la solicitud formulada por la empresa citada en el considerando anterior;



Que, la solicitud presentada por ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. se sustancia en un procedimiento único que concluye con la emisión de la opinión de la autoridad, esto es, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, siendo esto así, no podría contextualizarse que el acto descrito en el numeral 3.2.2 de este informe constituye el supuesto de abstención a que se refiere el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG en la medida que la única opinión que se emite en el procedimiento es la de la citada dirección respondiendo la solicitud, constituyendo los actos materiales producidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, como al interior de sus unidades orgánicas, parte del proceso cognitivo desarrollado para generar dicha opinión;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la abstención formulada por el señor José Juan Rodríguez Cárdenas quien se desempeña temporalmente como Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural respecto del pronunciamiento en relación a la solicitud formulada por ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor José Juan Rodríguez Cárdenas acompañando copia del Informe N° 000503-2023-OGAJ/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES